

**ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS
DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN SALUD
PÚBLICA COMUNAL ANTE PANDEMIA
DE COVID-19**

ORDENANZA N° 72 /

RECOLETA, 17 MAR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de Chile establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece; su artículo 19 N° 1 que asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; N° 8 que establece el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación prescribiendo que es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado; y N° 9 que establece el derecho a la protección de la salud;

2. Lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala las municipalidades podrán desarrollar funciones relativas a la salud pública y la protección del medio ambiente;

3. El anuncio del Gobierno de Chile que señala que el país ha ingresado en la fase 4 de coronavirus; y el Instructivo Presidencial de 16 de marzo de 2020, el cual dispone que "Se realizarán solamente las ceremonias, eventos o actos públicos que sean estrictamente necesarios y con una participación máxima de 50 personas en cada uno.";

4. El comunicado de fecha 16 de marzo del Alcalde de Recoleta, que declara estado de emergencia comunal, disponiendo entre las medidas para enfrentar la contingencia sanitaria la suspensión de discotecas y del funcionamiento del comercio Persa de Zapadores;

5. La Ordenanza N° 51 de 28 de julio de 2010, sobre otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Recoleta;

6. La Ordenanza N° 70 de 26 de diciembre de 2019, para el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, mercado de abastos Tirso de Molina, feria artesanal Parque José Gómez Rojas y permisos en bien nacional de uso público en general;

7. El Acuerdo N° 47, de 17 de marzo de 2020 del Concejo Municipal;

8. El Decreto Exento N° 3613, de 6 de diciembre de 2016, mediante el cual don Daniel Jadue Jadue asume el cargo de Alcalde.

9. El Decreto El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal subrogante de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ORDENANZA:

APRUÉBASE la Ordenanza que dispone medidas de prevención y acción en salud pública comunal ante pandemia de COVID-19

**ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN SALUD
PÚBLICA COMUNAL ANTE PANDEMIA DE COVID-19**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La presente ordenanza tiene por objeto contribuir a la salud pública de los habitantes y transeúntes de la comuna de Recoleta, disponiendo medidas de prevención del contagio de coronavirus mediante la regulación temporal de aquel sector del comercio donde se produce una gran aglomeración de personas.

Artículo 2°. Para efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se entenderá por:

- a. Salones de baile o discoteca: aquellos establecimientos con o sin expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.
- b. Cantinas, bares, pubs y tabernas: aquellos establecimiento con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida en el mismo local, sin derecho a baile, salvo que cuenten con patente de baile o discoteca.
- c. Cabarés o peñas folclóricas: aquellos establecimientos con o sin expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local.
- d. Quintas de recreo o servicios al automovil: aquellos establecimientos con o sin expendio de bebidas alcohólicas que reúnan las características de peña folclórica o cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles.
- e. Círculos o clubes sociales: aquellos que pertenezcan a organizaciones sociales o deportivas con personalidad jurídica, con o sin expendio de bebidas alcohólicas.

TITULO II

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 3°. Se suspende por el plazo de 14 días corridos, desde el 17 de marzo de 2020, el funcionamiento de:

- a) Todos los establecimientos de comercio en el territorio de la comuna, cuya patente tenga clasificación E, D, G, M y O.
- b) El Persa Zapadores.

Artículo 4°. La Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta readecuará el orden de los puestos comerciales en las ferias libres de Recoleta a fin de evitar las aglomeraciones de personas.

Artículo 5°. La Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal, promoverá e impulsará campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas saludables y de prevención del contagio de coronavirus.



TITULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 6°. Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

Artículo 7°. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa fijada por el Juez de Policía Local, que será de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE en la página web del municipio.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

